

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

"Dale al play" - 2025

PRIMERA. - Compañía Organizadora

La compañía organizadora de esta campaña promocional, denominada ***"Dale al play"***, es JT International Iberia S.L.U. (en adelante, "JT").

JT encarga la gestión y desarrollo de la actividad promocional a la agencia Momentum Madrid S.A. (en adelante, la "Agencia").

SEGUNDA. - Período Promocional

La campaña promocional se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y durante el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2025 y el 28 de diciembre de 2025, ambos inclusive (en adelante, **"Período Promocional"**).

Los consumidores podrán participar en esta promoción bajo la mecánica de "Momentos Ganadores" durante la totalidad del Período Promocional, siempre que el agente promocional se encuentre en el punto de venta.

Si por causas de fuerza mayor fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir las condiciones de la campaña promocional este hecho será notificado a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad que a las presentes bases a través de la web ABACO de www.notariado.org.

TERCERA. - Finalidad

La campaña promocional tendrá como finalidad promocionar todas las labores de tabaco de liar de la marca Amber Leaf, (en adelante, el **"Productos Promocionados"**), exclusivamente entre personas mayores de edad y fumadoras.

CUARTA. - Ámbito Territorial

La campaña promocional será válida dentro de los puntos de venta adheridos a la promoción en todo el territorio nacional.

La promoción se comunicará exclusivamente dentro de los puntos de venta adheridos a través de materiales promocionales e intervendrán agentes promocionales.

QUINTA. - Gratuidad

La presente campaña promocional tendrá carácter gratuito, de tal manera que para la obtención de los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna a la compra de los Productos Promocionados.

SEXTA. - Legitimación para participar

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas que, siendo fumadoras, residentes en España peninsular e Islas Baleares y mayores de 18 años, adquieran, durante el Período Promocional, cualquiera de los Productos Promocionados, en presencia de agentes promocionales.

En ningún caso podrán participar en la promoción los empleados de JT, los titulares y empleados de los puntos de venta, ni tampoco todas aquellas personas que hubieran colaborado, directa o indirectamente, en la elaboración y desarrollo de la promoción (incluido el equipo de promotores y embajadores de la marca). Tampoco podrán participar los familiares, en primer grado de consanguinidad o afinidad, de todos los anteriormente mencionados.

SÉPTIMA. - Premios y mecánica promocional

Todos aquellos consumidores que, durante el Periodo Promocional, adquieran al menos una unidad de los Productos Promocionados podrán participar, a través de la Tablet de los agentes promocionales, en un sorteo aleatorio e instantáneo de cascos y altavoces con una distribución de 1.100 cascos y 100 altavoces bluetooth.

Distribución de premios.

1.200 momentos ganadores.

Los momentos ganadores serán seleccionados de forma anónima y absolutamente aleatoria por medios electrónicos, a través de una herramienta informática desarrollada por la Agencia para tal fin. Los criterios de definición de esta herramienta informática serán depositados ante Notario al mismo tiempo que las presentes bases legales.

Para participar en la campaña, el consumidor no desembolsará importe adicional alguno.

La promoción está dirigida única y exclusivamente a personas fumadoras mayores de edad.

JTI declina cualquier responsabilidad por problemas de cualquier naturaleza que escapen a su control o que sean imputables a prestadores de servicios intermediarios o terceros.

Los premios son personales e intransferibles por lo que no podrán ser objeto de cambio, alteración, compensación o cesión a terceros.

El ganador tendrá derecho a renunciar al premio ganado; sin embargo, no podrá en ningún caso canjearlo por otro premio o regalo distinto o por su importe en metálico.

El premio le será entregado al ganador en el mismo momento que el consumidor se define como tal.

OCTAVA. - Aceptación de las Bases

Se informa a los posibles participantes que el simple hecho de participar en la presente campaña promocional implica la aceptación expresa y sin reservas de las presentes Bases, así como la sumisión a las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe JTI. Las Bases quedarán depositadas ante el Notario de Madrid D. Manuel González Meneses.

Estas Bases podrán ser consultadas también por los participantes en el archivo notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO) en la siguiente dirección de Internet: www.notariado.org.

JTI se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la campaña promocional.

Igualmente, JTI podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento en la campaña promocional, modificar las presentes Bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento de la misma.

JTI se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a estos debidamente. Dichas modificaciones se comunicarán en la web ABACO.

Esta campaña promocional se rige por la legislación vigente en España y por las presentes Bases.